



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

1. SECCION.

REALES ORDENES.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 861.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente.—Para la plaza de Juez de Hacienda de Manila, vacante por traslación a otro destino del electo D. Vicente Blauco de Córdova, vengo en nombrar á D. José María de Silva y Ravé, Abogado de los Tribunales del Reino. Dado en San Ildefonso á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar.—*Francisco Permanger*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1863.—*Permanger*.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 6 de Noviembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 864.—Excmo. Sr.—Vacante la Administración de Hacienda pública de la Laguna, por fallecimiento de D. Vicente Cambreleng, que la desempeñaba, la Reina (q. D. g.) se ha servido trasladar al referido destino á D. Antonio Ramírez, que sirve la Administración Depositaria de Real Hacienda del Distrito de Capiz, por convenir así á la salud del interesado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1863.—*Permanger*.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Noviembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 7 al 8 de Noviembre de 1863.

CEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Luis Gonzalez Chica.—Para S. Gabriel.—El Comandante, D. Serapio Novat.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición, Rondas núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones. Batallón de artillería. Oficiales de patrulla, núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De órden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 6 AL 7 DE NOVIEMBRE.

BUQUES ENTRADOS

De Cebú, bergantín-goleta núm. 44, "Clavileño," en 15 días de navegación, con 2500 quintales de azúcar, 800 id. de abaca, 25 picos de cueros de carabao y 100 tinajas de manteca; consignado á D. Guillermo Omeña; su patron D. Roque B. biera; y de pasajeros en M. R. P. Fr. Pedro de Santa Catalina de la orden de Santo Domingo, con dos criados de menor edad; y tres chinos.

De Capiz, id. id. "Nambrada General," en nueve días de navegación, con 1500 canaves de palay y 250 id. de arroz; consignado á los Sres. Eugster Labbar y Compañía; su patron Ciriano Juan; y de pasajero un chino.

BUQUES SALIDOS

Para Falmouth, fragata inglesa "Maggie Linder," su capitán Mr. Noss Wames, con 21 individuos de tripulación, su cargamento efectos del país.
Para Capiz, bergantín-goleta núm. 100, "Dorotea," su art. Mariano Gregorio; y de pasajeros cuatro chinos.
Manila 7 de Noviembre de 1863.—*Agustín Pintado*.

ESTADO demostrativo del movimiento marítimo, verificando durante la presente semana en los puertos y ensenadas de este distrito, con expresion de las entradas y salidas.

CAPITANIA DEL PUERTO DE AMBOS ILOCOS.

Clases, números y nombres de los buques.	Destinos.	Escalas.	Cargamentos.	Puertos.
ENTRADAS.				
Pablo Quintano.	Batán.		Efectos del país.	12 toneladas.
Enrique Quinsin.	Pongol.		Idem.	10 idem.
Agustín Be a mino.	Santa.		Idem.	12 idem.
Gregorio Quinquen.	Pongol.		Idem.	28 idem.
N. S. de la Paz.	Idem.		Idem.	33 idem.
Rosario.				
Idem núm. 392.				
SALIDAS.				
Antonio Arce ona.	Curinao.		Laste.	25 idem.
Domingo Do tolor.	Panga-lu-lu.		Idem.	20 idem.
Anic-to Abiejon.	Idem.		Idem.	21 idem.
Santos Atagosa.	Idem.		Idem.	29 idem.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se rematará en licitación pública ante la misma, en la Comandancia general, en el Arsenal de Cavite, el 17 de Noviembre próximo venidero, á las doce del día, el suministro de víveres para el consumo de los buques de guerra y demás atenciones de este Apostadero, con entera sujeción al piego de condiciones y modelo que a continuación se insertan.

Manila 22 de Octubre de 1863.—*Francisco Regent*.

Piego de condiciones bajo las cuales se suca a pública licitación el suministro de víveres para el consumo de los buques de guerra y demás atenciones que exija este servicio en el Apostadero de Filipinas.

Obligaciones del asentista.

1.ª Será la de entregar sin demora los géneros que se le pidan de las especies que se designan en la nota número primero, para las dotaciones y tripulaciones de los de guerra surtos en la bahía y puerto de Cavite bien para consumo diario ó de repuesto de campaña, ó para conducirlos á los puntos de la comprensión del Apostadero donde aquellos estuvieren estacionados, exceptuándose los que correspondan á los buques de las sub-divisiones de Cebú, Iloilo, Calamianes y division del Corregidor, que perciben el suministro en metálico.

2.ª Todos los géneros deberá entregárselos en sus correspondientes envases, sin retribucion alguna, quedando en beneficio de la Hacienda, puesto que en el precio fijado á aquellos está comprendido el valor de dichos envases.

3.ª Facilitará al Arsenal y buques el aceite y algodón para luces, y vinagre para riego de los ranchos y artillería y para los cuerpos de guardia y dependencias, todo con arreglo á las órdenes que se le comuniquen.

4.ª Será de cuenta y riesgo del asentista la conduccion de los géneros al costado de los buques en el puerto de Cavite ó á los almacenes del Arsenal del mismo, cuando así se determine, sin derecho á abono alguno por pérdidas en el transporte, á menos que el daño resultase por mala maniobra ó defecto de las estlingas ó aparejos del qué reciba, en cuyo justificado caso le expedirá certificación el Contador con V. B. del Comandante, para su abono.

Los transportes de víveres desde este puerto á otros puntos fuera de la Capital serán de cuenta de la Hacienda.

5.ª Será obligacion del asentista ó sus representantes el suministrar sin escusa alguna cuanto se le ordene con entera sujecion á las condiciones de este contrato.

Todo acto gubernativamente justificado que contrarie esta obligacion, será suficiente para proceder en la parte que correspondi contra la fianza que responde del cumplimiento del contrato.

6.ª El asentista deberá satisfacer los derechos nacionales que tengan en el día del remate los géneros y efectos que introduzca para el cumplimiento de la contrata. Si estando vigente aquellos derechos se le impusiere á los efectos durante el servicio del contrato otros superiores á los reconocidos el día del remate, entonces el exceso será de cuenta de la Hacienda de Manila.

7.ª Si por falta de existencia de alguno de los géneros que constituyen su repuesto dejase de suministrarlo despues de cumplido el plazo de que trata la condicion 3.ª durante el tiempo de su compromiso, se adjudicará por cuenta de la Hacienda, cargándole la diferencia de precios si resultare de exceso; en el caso de no haber existencia en la plaza, se le impondrá y exigirá gubernativamente y por los trámites que prescribe el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, una multa igual al valor que tuvieren por contrata los géneros no entregados.

8.ª Mantendrá constantemente en un almacén en Cavite, para las atenciones de ordinaria provision el repuesto de víveres con sus envases que se designan en la relacion núm. 1.ª, conteniendo cada uno las condiciones

Pongol 2 de Noviembre de 1863.—*Bernardino Hernandez*.

necesarias á su conservación. Estos repuestos han de quedar constituidos á los 60 días de haber principiado el suministro y podrán ser reconocidos por el Ordenador del Apostadero y el Gefe ú oficial que ejerza el cargo de Ministro Sub-inspector de viveres, siempre que lo juzguen conveniente para cerciorarse de su total existencia y calidad, siendo de cuenta del asentista cualquier desmérito ó accidente que sobrevenga a dichas existencias y en la obligación de reponerlas en un plazo determinado á la entidad de los pedidos.

9.º Cuando por circunstancias extraordinarias fuese necesario aumentar los repuestos de que trata la condición anterior se le avisará por el Ordenador del Apostadero con 60 días de anticipación para que proceda al acopio.

10. Otorgará una fianza para responder del cumplimiento de su servicio por valor de \$ 1600 en metálico ó billetes del Banco Español Filipino.

11. Este contrato durará dos años á contar desde el día que principie el suministro que deberá tener lugar lo mas tarde á los cuarenta días de firmada la escritura.

Cualidades de los géneros su reconocimiento y entrega.

12. El tocino y carne deberá ser del Norte con exclusión absoluta de hueso y bien preparado de salazon refrescándose esta si se creyere conveniente al tiempo de embarcarse para repuesto de larga duración.

13. El vino, en caso de suministrarse, ha de ser catalán con exclusión de cualquiera otra procedencia, libre de toda clase de composiciones y mezclas y sus envases de buena construcción y preparados convenientemente. Deberá estar envasado en medias pipas, en cuarterolas y barriles pequeños.

14. Las monestras serán de buena calidad, de grano entero y limpio de polvo, gorgojo y cualquier otro cuerpo extraño. Solo se dispensará esté partido el arroz, siempre que del reconocimiento resulte estar en las condiciones en que se encuentra generalmente en el mercado.

15. Todos los demás géneros que comprende la relación núm. 2 deben ser de buena calidad.

16. El gefe ú oficial que ejerza el cargo de Ministro Sub-inspector de viveres ha de presenciar los acopios que haga el asentista á cuyo fin le dará este aviso previo para que concurra al introducirlos en sus almacenes, quedando sometidos los géneros á un reconocimiento pericial que efectuarán bajo la inspección del Ministro, los individuos que se nombren del Arsenal, y si del reconocimiento resultase no conformarse el asentista sobre su calidad, se practicará un nuevo reconocimiento que efectuarán distintos peritos y al que asistirá para su dictamen el gefe facultativo de aquel establecimiento.

17. Ninguno de los géneros que se contratan podrá conmutarse con otros de distinta especie y procedencia y únicamente en caso de guerra, peste ó contagio y cuando se acredite la falta absoluta de un artículo podrá tener lugar el cambio equivalente á resolución de la Junta Económica del Apostadero, sin que ninguna de las partes contratantes tenga derecho á reclamar aumento ó disminución de valores.

18. El peso y medida de los géneros y líquidos que entregue el asentista ha de ser por la medida de Avila, ó en sus equivalencias el métrico decimal para los géneros que se le pidan para raciones europeas ó las medidas oficiales del país para los de las indígenas.

19. Para el reconocimiento de los géneros, antes de proceder á su recibo han de asistir el oficial de guerra nombrado por el comandante del buque ó Arsenal, el contador, el maestro, un sargento, un oficial de mar, y los individuos de tropa y marinería que igualmente se elijan. También deberá asistir el gefe ú oficial que ejerza de Ministro Sub-inspector de viveres para presenciar dicho reconocimiento y entrega, cumpliendo en la parte respectiva las prescripciones de los artículos 17, 18 y 19 del tratado 6.º tit. 3.º de las ordenanzas generales de 1793.

20. Si en el acto del reconocimiento se declarasen algunos géneros por insuministrables y el asentista no se conformase con la declaración, el Comandante general del Apostadero ordenará un segundo reconocimiento, para cuyo efecto se nombrarán distintos individuos en igual número que para el primero, entresacados de las dotaciones de buques y Arsenal, nombrándose otro oficial de guerra y del cuerpo administrativo y un médico del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en la inteligencia de que el contratista ha de sujetarse al resultado de este nuevo reconocimiento, debiendo desde luego retirar de sus almacenes los géneros insuministrables, bajo la vigilancia del Ministro Sub-inspector de viveres.

21. El asentista no entregará ningún género sin previa providencia del ordenador, que conforme á reglamento, ha de entender á continuación del pedido de cada muestre intervenido por el Contador y comprobado en la Intervención del Apostadero.

Reglas para la contabilidad.

22. De la entrega total de cada pedido formará el asentista guías por triplicado, cuyos documentos serán intervenidos por el Gefe ú oficial que ejerza el cargo de Ministro Sub-inspector de viveres y el asentista recogerá recibo ó tornaguía en dos de dichos ejemplares firmados por el maestro del buque é intervenidos por el contador.

23. Las espresadas guías de guías con sus respectivos pedidos en la forma que prefija la condición 21, los presentará el asentista en fin de cada mes al Ministro Sub-inspector de viveres, quien los remitirá al ordenador del Apostadero para que, previniendo su examen y li-

quidación por la intervención, se proceda desde luego al libramiento de su importe contra la Tesorería general de la Isla.

24. De los envases con que se remitan los géneros á sus destinos han de estenderse guías duplicadas, aun cuando no deba recibir estipendio alguno. En una de ellas recogerá la torna guía para unirla á los demás documentos que en fin de cada mes ha de entregar al Ministro Sub-inspector de viveres, según la condición 23, quedando la otra abordo para cargo respectivo del Maestro.

Obligaciones de la Administración

25. La Administración de Marina, se compromete á no surtir de los géneros contratados, de otra persona ó establecimiento, sujetándose para el efecto á la obligación que contrae para suministrar á los buques de guerra del Apostadero, exceptuando las fuerzas sutiles de cañoneros y falúas, y los buques que estén asignados á las divisiones y se determine sean suministrados en metálico. También se obliga á no disponer otras rebajas por razón en suministros en metálico que el 15 p.º en los repuestos de mar y el 25 en los de estación en puerto, como asimismo el que corresponda á los oficiales de mar, maestranza, sargentos, condestables, maquinistas, mozos de repostería y demás de que tratan las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1858 y 6 de Abril de 1859.

26. Todo auxilio que necesite el asentista de los recursos con que cuenta la Marina para facilitar la conducción de los géneros abordo podrá solicitarlo del ordenador del Apostadero, siendo de su cuenta el pago de fletes y gastos que ofrezcan este servicio.

27. Los depósitos que queda obligado á mantener constantemente, según la condición 8.º le serán admitidos bajo las mismas reglas estipuladas para el suministro durante el tiempo de su compromiso, contando para su extinción los pedidos que se le dirijan desde el día siguiente al de la terminación de dicho tiempo y cesando en el referido suministro en cuanto quede totalizada la entrega de los depósitos.

Reglas para la licitación

28. El remate se adjudicará por licitación pública y solemne que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios ante la Junta Económica del Apostadero.

29. La licitación se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y concepto de la nota número 3, en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas á la espresada nota. También se excluirán las proposiciones en que se fijen á los géneros mayores valores que los que señala como admisibles la nota núm. 2, pues han de concretarse á los mismos tipos ó á las rebajas que hayan de tener lugar por unidades y céntimos de unidad por ciento sobre la generalidad de los géneros y no parcialmente.

30. No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Presidente de la Junta haber hecho en la Tesorería general de Hacienda pública el depósito de \$ 600 en metálico ó billetes del Banco Español Filipino, en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á aquellos licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniéndose el que corresponda al licitador á cuyo favor se declare la adjudicación del remate hasta que se extienda la escritura y preste la fianza, cuya diligencia ha de tener efecto dentro de los diez días siguientes á la fecha en que se le notifique la aprobación definitiva del contrato.

31. Constituida la Junta ante la que se ha de verificar el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitación podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que creyeren convenientes para lo que se les concederá un plazo de treinta minutos, pasados los cuales, empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que los interrumpa.

32. Durante los treinta minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposición cerrados y rubricados, se numerarán por el orden que se reciban y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

33. Espirados los treinta minutos señalados en la condición anterior, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de numeración se leerán en alta voz y tomando nota el escribano que actúe, se repetirá la publicación para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose el remate al que proponga precios mas bajos.

34. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación oral entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas y durante quince minutos, sin ninguna prórroga; pasados los cuales terminará el acto, disponiéndolo así el Presidente después de tres avisos anticipados.

Las bajas á que da lugar la licitación de que habla el párrafo anterior seguirán el orden establecido en la condición núm. 28.

35. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esto tenga efecto en el tér-

mino que se señala en la condición 29, sufrirá las consecuencias prevenidas en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

36. Si se declarase la rescisión del contrato por las causas y trámites marcados en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto citado y en el caso de que entre el primer remate y el segundo que ha de llevarse á efecto desde luego hubiese diferencia en perjuicio de la Hacienda, será aquella de cuenta del primer rematante, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado al servicio por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá la garantía del depósito sin perjuicio de las demás disposiciones que inmediatamente se dicten de conformidad con el enunciado artículo 5.º

37. Según lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, este contrato no podrá someterse en caso alguno á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

38. Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado si tiene uno ó mas socios para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuya falta se corregirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el artículo 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850 y con entera sujeción á lo dispuesto en la misma ley para las renunciaciones de todos los fueros y privilegios particulares.

39. El contratista no podrá subarrendar el suministro sin previo permiso de la Junta Económica que será arbitra de negarle ó concederle.

40. Serán de cuenta del contratista todas las gastos que exijen las actuaciones del expediente de subasta, con inclusión de la escritura, dos copias testimonial de la misma y los ejemplares impresos de ella que se necesiten para uso de las oficinas.

Disposiciones generales.

41. Si falleciese el asentista ha de correr y entenderse la continuación de la contrata de cuenta de sus herederos y albaceas testamentarias, durante los tres meses siguientes al fallecimiento si antes no se pudiese el suministro á cargo de otro asentista ó por Administración, entendiéndose que queda rescindido el contrato á la terminación del plazo fijado, á menos que á la Hacienda y á los herederos las acomodase continuar el suministro por el tiempo que falte para el cumplimiento del contrato, en cuyo caso podrán continuarlo bajo las reglas y condiciones establecidas, y si esto no tuviese lugar no tendrá derecho á indemnización alguna.

Disposiciones especiales.

42. Los asentistas y sus dependientes gozarán del fuero de marina en las causas civiles y criminales que tengan relación con el cumplimiento de esta contrata.—Cavite 10 de Octubre de 1863.—Aureliano Cañelas.

NUMERO 1.

Relación de los viveres y cantidades de cada uno de ellos que el contratista debe tener en depósito para las atenciones de ordinaria provisión, con arreglo de la condición 8.ª de esta contrata.

Para raciones europeas.

- 32. Treinta y dos quintales de carne salada.
- 32. Treinta y dos quintales de tocino ídem.
- 13. Trece quintales de garbanzos.
- 13. Trece quintales de frijoles.
- 40. Cuarenta quintales de arroz.
- 17. Diez y siete celemines de sal.

Para raciones indígenas.

- 15. Quince quintales de carne salada.
- 15. Quince quintales de tocino ídem.
- 100. Cien canaves de arroz.
- 2. Dos canaves de sal.
- 50. Cincuenta gantas de vinagre del país.

Para luces.

5500. Cinco mil quinientas libras de aceite de coco.

60. Sesenta libras de algodón pavo.—Cavite 10 de Octubre de 1863.—Aureliano Cañelas.

NUMERO 2.

Nota de los precios que como tipos han de servir para esta contrata y que deben tener en cuenta los licitadores para los fines espresados en la condición 28 del pliego de esta fecha.

	Pesos.	Cént.
Quintal de carne salada en barril.	11	00
Idem de tocino salado ídem.	14	00
Idem de garbanzos.	14	00
Idem de frijoles.	14	00
Idem de menestra ordinaria.	6	00
Celemin de sal.	2	12
Canave de arroz.	2	50
Idem de sal.	1	25
Gantas de vinagre del país.	8	00
Arroba de vino tinto superior con envase.	3	00
Idem de café en grano.	4	00
Idem de azúcar corriente.	1	25

Item de aceite de Castilla en latas ó botijas de barro.	5	"
Item de aguardiente de 30 en barril pequeño.	6	"
Item de vinagre de Castilla en id. id.	2	25
Libra de chocolate.	"	50
Item de jamon de Europa.	"	43
Arroba de vino jerez en barril.	5	"
Gallinas una á.	"	31
Arroba de aceite de coco con su correspondiente envase.	1	87
Item de alodon pavilo.	1	87

Cavite 10 de Octubre de 1863.—*Aureliano Canellas.*

NUMERO 3.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de... en propia representacion (6 por la de D. N. vecino de... para lo que se halla competentemente autorizado en virtud del poder adjunto) enterado del pliego de condiciones para el suministro de viveres á la dotacion de los buques de guerra en el puerto de Cavite y Subdivisiones del Apostadero, se compromete á verificar dicho servicio, segun se previene en las 42 condiciones que el expresado pliego contiene y á los precios de cada uno de los artículos comprendidos en la nota núm. 2 que al mismo se acompaña, ó con la baja de tanto por ciento en todos los artículos comprendidos en la nota citada.

Fecha y firma.—Es copia, *Rogent.* 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Chua-Chianco.	22403	Chua-Panco.	20849
Dy-Panco.	21965	Go-Chay.	21068
Tan-Quico.	20846	Go-Maco.	20324
Vy-Liepo.	18342	Vy-Chiapco.	20325
Go-Lianco.	20661		

Manila 6 de Noviembre de 1863.—*Baura.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que procedan.

Ong-Chungco.	15059	Chua-Jico.	9735
Tan-Tao.	15196	Co-Lanco.	16827
Yu-Quianco.	14103	Ong-Lingco.	16960
Lim-Chanco.	14752	Chiu-Luco.	21226
Chua-Sitico.	15312	V-Tienco.	22370
Lim-Dianco.	15540	Liv-Aqui.	18953
Lim-Loco.	13748	Co-Chico.	20500

Manila 4 de Noviembre de 1863.—*Bura.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan, ratificados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Tan-Piaco.	21366	Chua-Uco.	14966
Chua-Toco.	11715	Ang-Juico.	1811
Ong-Chingui.	16985	Chua-Sunco.	21356
Tan-Lianco.	17267	Chua-Tungco.	6906
Chua-Quiem.	9488	Ong-Tao.	20165
Chua-Guanco.	14718	Chua-Chico.	17403
Cue-Liongji.	22381	Sy-Lianco.	21262
Que Quinco.	18661		

Manila 4 de Noviembre de 1863.—*Baura.* 3

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA

GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan á continuacion, ó sus poderados ó representantes en esta capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarse de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Sres. Smith Bell y C.

Don Estevan Plana.

De órden del Sr. Intendente general se publica en la *Gaceta* de esta capital para los efectos que se mandan. Manila 6 de Noviembre de 1863.—*L. de Abella.* 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La fragata española *Alavessa*, y la barca española *Luisa*, saldrán la 1.ª para destino á Shanghai el 10 del corriente y la 2.ª para Hongkong el 12 del mismo, segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 7 de Noviembre de 1863.—*Hazañas.* 3

Para el lunes 9 del corriente, á las cuatro de su tarde, pide visita de salida la fragata "*Alavessa*" con destino á Shanghai, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 7 de Noviembre de 1863.—*Hazañas.* 2

El miércoles 11 del corriente, saldrá para Hong-kong y Macao, el bergantin español *San Lorenzo*, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 4 de Noviembre de 1863.—*Hazañas.* 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 7 de Diciembre próximo á las doce de su mañana ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Albay bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil ciento cinco pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda situada en la calle de S. Jacinto núm. 53; los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero en el día hora y lugar arriba espresados, habiéndose de marcar la oferta en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 4 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent.* 3

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de cinco mil trescientos treinta y tres pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba espresados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 7 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent.* 3

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 18 del actual, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la impresion, encuadernacion y papel, de seiscientos cincuenta ejemplares de la Guia de Forasteros, correspondiente al próximo año de mil ochocientos sesenta y cuatro en la forma siguiente.

En tíflete.	150
A la holandesa.	150
En rústica.	350
Total.	650

bajo el tipo en progresion descendente de setecientos pesos y con sujecion al pliego de condiciones formado por la Administracion general de Rentas Estancadas de seis de Octubre próximo pasado, y modificaciones hechas por la Intendencia general en decreto de treinta y uno del propio mes, cuyos originales desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53.

Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, con arreglo al modelo inserto al final, acompañando al efecto el documento de depósito de la cantidad de treinta y cinco pesos en la Tesorería general, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, advirtiéndose que la oferta deberá ser puesta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 7 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent.*

MODELO DE PROPOSICION.

Señor Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. habiendo hecho el depósito de treinta y cinco pesos, en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería general de Hacienda pública, segun lo acredita por el ajuuto documento, y enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. ... y de las condiciones que se exigen para la impresion de seiscientos cincuenta ejemplares de la Guia de Forasteros correspondiente al próximo año de 1864, se obliga á verificar el expresado servicio por la cantidad de ... pesos (en letra y en guarismo) y con sujecion estricta al pliego de condiciones de su referencia.

Es copia, *Rogent.*

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 20 del actual, á las doce de su mañana ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de cajones finos para las fabricas de puros de Binondo, Princesa y Cavite, para el embalse de tabaco elaborado de menas superiores bajo el tipo en progresion descendente de veinte céntimos de peso por cada cajoncito indistintamente de diferentes cabidas y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número ciento cuarenta y nueve correspondiente al Domingo 2 de Agosto del presente año cuyo original desde esta

fecha está de manifiesto en la Escribanía situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Noviembre de 1863.—*F. Rogent.* 0

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Se hace saber al público que este Corregimiento ha delegado sus facultades en el Sr. Regidor D. Miguel Sanchez, para cuidar de todo lo relativo á policía Urbana y obrar de reparacion de calles en la parte de intramuros.

Manila 4 de Noviembre de 1863.—*P. O. Soler.* 3

Administracion general de Tributos.

El sorteo de la Real Loteria se celebrará á las ocho de la mañana del día 9 del corriente en el local que ocupaba la Administracion de Hacienda Pública en la casa sita en la plaza de Binondo izquierda á la calle de Joló.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Manila 4 de Noviembre de 1863.—*Pedro Rodriguez.* 2

Comandancia general del cuerpo de Carabine

DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de setenta y siete pesos, en progresion descendente la reparacion de la casa cuartel para los individuos de dicho cuerpo destinados en la cabecera de Bulacan, se hace saber por medio de esta anuncio para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan en esta Comandancia general, sita en la Real Maestranza de Artillería ó en la subalterna de dicha provincia de Bulacan, á las doce del día 30 de Noviembre próximo, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 30 de Octubre de 1863.—*José D. Cora.* 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Gaspar Domper y Saracho, Alcalde mayor primero por S. M. y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al prófugo Leonardo Giron San Juan (s) Gando, natural y vecino del pueblo y cabecera del distrito de Morong, de mas de treinta años de edad, casado y empadronado en el barangay núm. 9, contra quien estoy procediendo por el delito de fuga, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las Cárcel de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultaren en la causa número 1366, apercibiéndole que de hacerlo así le oirá y guardará justicia, y de lo contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebelia hasta dictar sentencia, entendiéndose las diligencias con los estrados de este Alcaide, á quienes nombro en representacion del mismo.—Dado en Quiapo á 5 de Noviembre de 1863.—*Gaspar Domper*—Por mandato de S. Sria., *Estanislao Velazquez*—Es copia, *Velazquez.* 3

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor 2.º por S. M. de la provincia de Manila etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Fernando S. Lu natural de S. Fernando de Dilao, hijo de Daniel y Urbana Jurado ya difuntos, vóltero de veintidos años de edad, de oficio pintor, reo de la causa núm. 1871, que se instruye en este Juzgado por hurto, para que por el término de treinta dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en esta Alcaldía ó en la cárcel pública de Santa Cruz, á fin de contestar y defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa; pues de hacerlo así se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, ó en otro caso se seguirá en su ausencia y revelia hasta la definitiva inclusive, sin mas citarle ni emplazarle, entendiéndose con los estrados del Juzgado la práctica de las diligencias á él relativas, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Francisco Luis Vallejo*—Por mandato de S. Sria., *Felix C. Araullo.* 3

Por providencia del Juzgado de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia, recaída en los autos de intestado del finado D. Juan Antonio Gonzalez, y á instancia de su viuda Doña Florentina Maninang, como tutora y curadora de los hijos de dicho finado, se venderán en pública subasta los bienes dejados por el mismo consistentes de muebles de casa, ropas de uso, muebles, comestibles, licores y vinos de la tienda Aurora, cuyos avalúes se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, la cual tendrá lugar en la casa núm. 1 de la calle del Hospital de esta Ciudad de diez á dos de los días

veinte, veinticinco y veintitres, del actual. Lo que se manifiesta para conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Escribanía de mi cargo en Manila, seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Jaime Pujades.* 3

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

En virtud de providencia del tribunal de policía de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas, se cita y llama a Mariano de la Cruz, indio, soltero de veinticinco años de edad, y oficio cocinero, a fin de que se presente ante dicho tribunal a prestar declaración en la causa núm. 286, que en el mismo se instruye contra Pedro de los Reyes y Correo sobre hurto de azúcar, para cuya comparecencia se le señala el término de nueve días. Manila 7 de Noviembre de 1863.—*Francisco Regent.*

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA. MAYOR TERCERA DE MANILA.

Debiendo notificarse al Señor Don Mateo de S. A. su representación una providencia recaída en autos que siguió Don Manuel Alvarez contra la testamentaria de D. Alonso Cicho, por la presente se cita a la persona que tenga poderes del expresado Señor de Sola para que se presente en el oficio de sus cargos en el término más breve posible con el referido objeto. Manila 5 de Noviembre de 1863.—*Mariano Saló.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de 14 del corriente recaída en los autos ejecutivos seguidos por el chino infiel Chai-Teng contra D. Raymundo Trinidad, y D. Rafael Fernando, sobre cantidad de peso se venderán en pública subasta en los estrados de este Juzgado a las dos de la tarde del 11 de Noviembre próximo entrante, previos los pregones de costumbre de dos días de anticipación, un camarin de mampostería con el solar en que se halla edificado, sito en la calle de Hanguin, primer callejón a la izquierda del barrio de Santo Cristo, de la comprensión del arrabal de Binondo, embargados al referido D. Rafael Fernando, bajo el tipo en progresión ascendente de 800 pesos.

Escribanía pública del Juzgado primero de Manila, en Quiapo a 15 de Octubre de 1863.—*Manuel H. Vergara.* 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero se cita y emplaza a Basilio de la Cruz, para que dentro del término de nueve días a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta*, comparezca en este Juzgado a dar providencia en la demanda verbal interpuesta contra la misma por don Filomeno Cortés, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo prefijado se sustanciarán los autos en su ausencia y revelar, parando los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Escribanía a mi cargo del Juzgado mayor tercero de Manila a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Jaime Pujades.* 0

Don Juan Muñoz Alvarez, Aca de mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercer y último edicto y pregon a los ausentes Dionisio Caransa, vecino de Rosario, hijo de Bernal, y Luciano, del de S. Juan de Batangas, de estatura alta, color negro, y marcado de viruela, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, contra quienes procedo criminalmente en la causa que instruyo por robo y heridas, para que dentro del término de treinta días siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezcan personalmente a este Juzgado o en la cárcel pública de esta cabecera, donde se les dará copia de la que contra ellos resulta, a defenderse de los cargos que se les hacen; y si así lo hicieren les oír y guardaré justicia en lo que la tuvieren, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebelía, sin mas citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado y les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en la casa real de Tayabas a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Muñoz Alvarez.*—Por mandado del Sr. Juez, *Leandro Zaragoza Elias Querubin.* 0

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Ambrosio de la Cruz, indio, soltero, natural y vez cino del arrabal de Sta. Cruz, de veintitres años de edad, de oficio escultor, cuerpo regular, color moreno con granos en el rostro, sin barba, y Felix de la Cruz, indio, soltero, natural y vecino del mismo arrabal de Sta. Cruz, de veinte años de edad, de oficio carnicero y ha sido agüicá de vara de dicho arrabal, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, sin barba; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, se presenten en esta Alcaldía mayor o en las Cárcels de esta provincia a contestar en los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1369, que instruyo sobre heridas, si así lo hicieren les oír y administraré justicia,

y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebelía hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado, a quienes nombro en representación de los mismos.—Dado en el arrabal de Quiapo a diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Luis Pita.*—Por mandado de S. S. S. S.—*Manuel H. Vergara.*—Es copia, *Vergara.* 2

7. SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sitio de Arroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en cubrir 83 baches, limpiar 35 varas de cunetas en las calles de la Escolla, S. Vicente, Quinta y Teatro del Principe Alfonso y han sacado fango desde la Escolla y la de San Jacinto.

2.ª SECCION que comprende los arrabales de Sta. Cruz, Quiapo y S. José. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 14 varas de largo en la calle de la Quinta, pisonar 60 varas de largo en la misma, cubrir 15 baches en la de Carriedo del arrabal de Quiapo y en el de Arroceros, frente al Teatro del Principe Alfonso, cubrir 20 baches y abrir 9 varas de cunetas, acarrear y preparar los materiales para dichas obras.

3.ª SECCION que comprende los arrabales de Sampaloc y San Miguel. Los trabajadores de la misma se han ocupado en cubrir 20 baches, picar teja y ladrillos, y preparar materiales en la calzada del General Solano del arrabal de S. Miguel.

4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 80 baches, 20 en la calle de Lacoste del arrabal de Sta. Cruz y 60 en la de la Quinta del arrabal de Quiapo.

Manila 4 de Noviembre de 1863.—P. O., *Soler.*

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Novedades desde el día 25 del actual al de la fecha.

Obras públicas.—En las obras de nueva construcción de la cárcel y presidio correccional en Binibit se continúa la excavación para los cuartos, la obra del emparrillado y acopio de materiales.—Continúan las obras de reparación del trienal del pueblo de Pasig.—Se ha estrado la baya sumergida en la desembocadura del río Pasig.—Se continúa la reparación de las calzadas de San Marcelino, Santa Ana, Macati y Calocan, y la plantación de arbolado en las carreteras generales.

Salud pública.—Las enfermedades observadas en la presente semana han sido las siguientes:

Disenterias agudas y febriles.—Cólicos biliosos nerviosos graves.—Fiebres gástricas.—Reumas musculares y articulares.—Dolores reumáticos.—Eufemias pulmonales hemolíticas.

PRECIOS CORRIENTES.

Artículos que se expenden en el mercado del arrabal de Sta. Cruz.

	Ps.	Rs.	Cts.
Arroz blanco primera cavan.	2	2	00
Id. id. segunda.	2	1	00
Carne de vaca sin hueso libra.	0	15	00
Carne de id. con hueso id.	0	11	00
Id. de puerco libra.	0	17	00
Manteca de cerdo.	0	16	00
Pavo varraco.	3	2	00
Id. por una hembra.	1	2	00
Ganso por un par.	4	2	00
Gallina primera.	0	4	10
Id. segunda.	0	3	00
Id. tercera.	0	2	00
Pollitos primera por una docena.	1	7	00
Id. id. segunda.	1	4	00
Id. id. tercera.	1	1	00
Gallo expón.	1	4	00
Id. id. segunda.	1	1	00
Id. id. tercer.	0	6	00
Mongos ganta.	0	1	10
Vinagre del país tinja.	0	2	10
Aceto de la Laguna de 16 gantas.	4	5	00
Azúcar libra.	0	10	00
Pescado dalg primera.	0	3	10
Id. id. segunda.	0	2	00
Id. id. tercera.	0	1	10
Id. primera por ciento.	0	1	50
Id. segunda por id.	0	1	80
Id. tercera por id.	0	7	00
Pátanos istudal por 100.	0	2	00

Artículos que se expenden en el mercado de Binondo.

	Ps.	Rs.	Cts.
Una gallina regular.	0	2	00
Id. gallo id.	0	2	00
Id. pollito id.	0	1	00
Id. cavan de arroz corriente.	0	2	20
Id. libra de carne de vaca.	0	1	50
Id. pavo.	3	2	00
Id. pavo.	1	1	00
Id. libra de carne de cerdo.	0	1	00
Un ciento huevos de gallina.	1	5	00
Id. id. de pato.	1	4	00
Un cavan de arroz superior.	3	2	00
Id. id. de sal.	1	1	00

Artículos del mercado de Tambobon.

	Ps.	Rs.	Cts.
Arroz de primera un cavan.	2	6	00
Id. de segunda un cavan.	2	2	00
Libra de carne.	0	1	00
Id. de cerdo.	0	16	00
Gallinas una.	0	2	50
Pollitos uno.	0	18	00
Huevos id.	0	2	00
Tapias tres.	0	1	00

Manila 31 de Octubre de 1863.—P. O., *Soler.*

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 24 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La del pal y sembrado en los terrenos altos y en los que se dejaron expeditos la baja de la Laguna.
Obras públicas.—Los polistas continuaron ocupándose en la construcción de las calzadas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 4 ps. pilon; aceite, 4 ps. 25 cent. tinaja; arroz, 2 ps. cent. cavan; cacao, un peso 50 cent. gantas; cocos, 7 ps. millar, 4 ps. id. Sta. Cruz 31 de Octubre de 1863.—El Alcalde mayor, *Esteban Solórzano.*

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el día 25 del pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad, ni obstante haber aparecido los casos de la fiebre de Atimonan, Gumaca, Lopez, Guinayangan, Calatagan pero su carácter es benigno.
Obras públicas.—Los polistas de esta cabecera, se ocuparon en la construcción de la obra del puente de la vía férrea del camino que conduce a Pagbilao, acarreo de arena para dicha obra y la del pavimento de las calles interiores de la cabecera, que va a Pagbilao, dedicadas a la reparación del camino que conduce a la Superioridad, la cuarta parte de las cabeceras en la obra de la iglesia de esta cabecera. Los de San Juan en la reparación de los bombones y calzadas interiores. Los de San Juan en la continuación de la obra de reparación de la vía férrea, la reparación del camino que dirige a Mauban. Los de Mauban en la vía férrea que conduce a Lucban. Los de Atimonan en la vía férrea a Gumaca y corte de leñas para el beneficio de la cal. Los de Gumaca en la reparación de su camino que dirige a Lopez. Los de este pueblo en la reparación de sus interiores. Los de Calatagan en la vía férrea que dirige a Calatagan. Los de Pagbilao en la de interiores.

Precios corrientes en esta cabecera.

Aceite, 3 ps. tinaja; arroz, 2 ps. cavan; palay, un peso 25 cent. trigo, 15 ps. pilon; sal, 2 ps. cavan; lumbago, 2 ps. id.; bayas obilarias de buri, 3 ps. ciento; yernos patidos 12 ps. id.; cacao, peso 25 cent. gantas; café de id., 25 cent. id. Tayabas 1.º de Noviembre de 1863.—El Alcalde mayor, *Juan Muñoz Alvarez.*

Provincia de Batangas.

Novedades desde el día 24 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se están ocupando los naturales en la del palay.
Obras públicas.—En suspension por las razones arriba expresadas.
Precios corrientes en la Cabecera, Bauan, Taal, Linao, Calaca, Balayan y Rosario.

Atica de la cabecera, 3 ps. 50 cent. cavan; maíz de id., un peso 50 cent. id.; cocos de id., 21 ps. id.; aceite de id., 6 ps. tinaja; na-expensas de id., 4 ps. ciento; arroz de Bauan, 3 ps. 12 1/2 cent. cavan; na-expensas de id., 6 ps. ciento; arroz de Taal, un peso 40 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. 16 cent. pavo; corte de id., 50 cent. tinaja; arroz de Linao, 2 ps. 25 cent. cavan; maíz de id., un peso 50 cent. id.; azúcar de id., 1 ps. 25 cent. pavo; algodón de id., 6 ps. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; na-expensas de id., 5 ps. ciento; arroz de Calaca, 3 ps. cavan; azúcar de id., 2 ps. 50 cent. pavo; algodón de id., 6 ps. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; na-expensas de id., 3 ps. ciento; arroz de Balayan, 3 ps. cavan; na-expensas de id., 4 ps. ciento; arroz de Rosario, 3 ps. 12 1/2 cent. cavan; cocos de id., 12 ps. millar; aceite de id., 5 ps. cent. tinaja; na-expensas de id., 4 ps. 50 cent. ciento. Batangas 31 de Octubre de 1863.—*Esteban Solórzano.*

Distrito de Antique.

Novedades desde el día 10 de Setiembre al 20 del mismo.

Salud pública.—Siguen las viruelas en los pueblos de Bantayan, Culasi y en el distrito.
Cosechas.—La del palay continúa regular habiendo concluido todo el distrito el trapiante.
Obras públicas.—Siguen ocupándose los polistas de este distrito en las obras comunales especialmente en las obras tribunales de Pandan, Culasi, Bantayan, Baguio, S. Pedro, S. Remi, S. Silaban, Baguio y Davao en la casa parroquial, de Antique en las iglesias parroquiales de S. Pedro y Silaban, en los puentes de Ipayo y Bantayan, y en algunos trayectos de calzada.

Precios corrientes.

Palay de S. José, 50 cent. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Culasi.

Setiembre. BUQUE ENTRADO
Día 12 De Manila, bergantín *Paguita*, con varios efectos de Europa. BUQUE SALIDO.
Día 14 Para Zamboanga, bergantín *Paguita*, con varios efectos. San José de Nueva Vista a 20 de Setiembre de 1863.—El Gobernador interino, *Luis Santos.*

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 21 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se beneficia azúcar y aceite.
Obras públicas.—En Dapit, reparación del camino a Basud. En Basud, continúa la apertura de un ramal a la villa de Calasaguan. En Talipay, reparación del camino a S. Vicente. En Indan, continúa la reparación de la casa tribunal y la del puente sobre el río Pinagbacahan. En S. Vicente, reparación y ensanche del camino a Talipay. En Lavo, continúa la reparación de la casa tribunal, y la construcción de una alcantarilla de piedra en la villa de Vocal y un puente sobre el río Culitayan. En Paracelis, continúa la reparación del puente principal. En Mambulo, continúa la reparación y ensanche del camino a Lavo por la faldra del monte de Baguay. Hechos y accidentes varios.—El 23 del corriente, se voló un barco en el río de Lavo, habiéndose ahogado Cipriano Oyad y Antonio Cayote, salvándose la mujer del primero y un hijo suyo de nueva edad.

Precios corrientes

Achaca de Daet de primera, 3 ps. 37 1/2 cent. pavo; id. de id., de segunda, 3 ps. 25 cent. idem; palay de idem, 6 ps. 6 1/2 cent. cavan; aceite de id., 1 ps. 37 1/2 cent. tinaja; cocos de id., 12 ps. cent. arroz. Daet 25 de Octubre de 1863.—El Alcalde mayor, *Francisco Fernandez Villo Abille.*

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 22 al de la fecha.

Cosechas.—Los naturales se hallan sembrando sus sementeras.
Obras públicas.—Quedan suspendidas por estar los naturales ocupados en la labranza de sus sementeras.
Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia, que a continuación se expresan:
Achaca del partido de Vico, 2 ps. 75 cent. pavo; azúcar de id., 12 ps. 50 cent. id.; arroz de id., un peso 50 cent. cavan; trigo de id., 14 ps. pavo; achaca de Rinconada, 3 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan; achaca de Lagones, 2 ps. 50 cent. pavo; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan.
Nueva Cáceres 23 de Octubre de 1863.—*Anastasio de Hoyos.*